



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2021-01115-00
Divisorio

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1º Aporte certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto del presente asunto con fecha de expedición no superior a un (1) mes toda vez que el allegado fue expedido² el 14 de febrero de 2021.

2º ALLÉGUESE el dictamen pericial atendiendo para ello lo preceptuado en inciso 3 del artículo 406 del C.G.P. «[...]. *En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.*» [Negrilla fuera del texto]. Téngase en cuenta que el dictamen que se aporte deberá cumplir con los requisitos del artículo 226 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be2d46d5f9491228c6777da83091ab6bc3d457d32483763136865191e04a5ab**

Documento generado en 03/12/2021 05:02:09 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 065 de 06 de diciembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 013CertificadoLibertad.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>